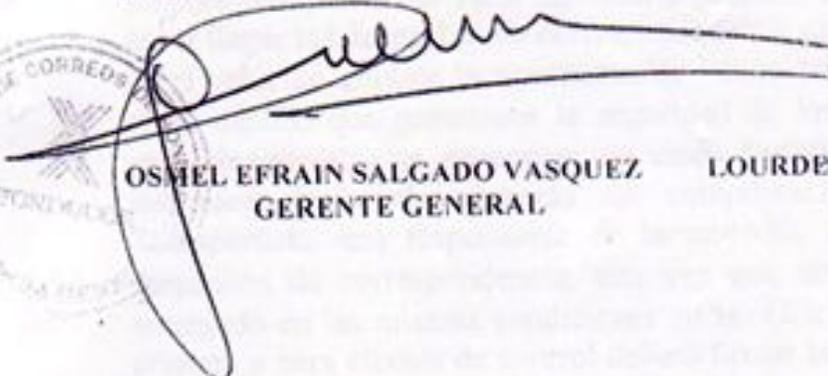


## CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **OSMEL EFRAIN SALGADO VASQUEZ**, mayor de edad, casado, Abogado En Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 1503-1958-00247, actuando en condición de Gerente General de la Empresa de Correos de Honduras "HONDUCOR", condición que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo NO.0635 de fecha 24 de mayo del año 2012, facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte la señora **LOURDES ELIZABETH GOMEZ BARRIENTOS**, mayor de edad, casada hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0601-1976-00237 con domicilio en Puerto Lempira, Depto. de Gracias a Dios, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA:** El Transportista se compromete a prestar sus servicios como Transportador Postal de correspondencia entre las oficinas postales de: **PUERTO LEMPIRA, BARRIOS CIRCUNSVECINOS DE EL HOSPITAL, EL PORVENIR, COL. CANADA, COL. PUNTA CALIENTE, PUNTA FRIA, BARRIO SAN JOSE, BARRIO EL CENTRO Y OTROS, DEPTO. DE GRACIAS A DIOS** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de tres (3) viajes semanales los días lunes, miércoles y viernes, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA:** El Transportista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA:** Para efectos del cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, número de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo término. **CUARTA:** El Transportista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista esta en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA:** El Transportista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad y entregado en las mismas condiciones en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, número y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando

las hojas de cada recorrido **SEXTA:** El presente Contrato de Servicio de transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA:** El transportista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, así mismo cuando el transportista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder ante el Contratante. Procediendo a indemnizar por los daños causados conforme a lo dispuesto en el Convenio Postal establecido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso y cuando incurrieren asaltos, accidentes, hurtos se comprometen además a cancelar los daños y perjuicios causados a la Empresa para que esta indemnice a los usuarios afectados, en estos casos el transportista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal D.N.I.C. **OCTAVA :** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **03 de febrero al 31 de marzo del año 2014**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 34/100 (L. 13,533.34.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.7,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después de vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. **DECIMA PRIMERA:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia de Operaciones a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA:** Esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, durante dos meses consecutivos notificando la rescisión del Contrato por escrito, con treinta días (30) de anticipación y cada una de las cláusulas del presente Contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil catorce.



  
OSMEL EFRAIN SALGADO VASQUEZ  
GERENTE GENERAL

  
LOURDES ELIZABERTH GOMEZ BARRIENTOS  
CONTRATISTA